

DILIGENCIA:

La extiendo yo, M.^a Izaskun Zozaya Yunta, Secretaria de la M.I Villa de Funes, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que consta de 31 páginas, ha sido aprobado mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Funes de fecha 23 de junio de 2026. Doy fe.

En Funes, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria Municipal

**DILIGENCIA FIRMADA
ELECTRÓNICAMENTE**

PLIEGOS REGULADORES DE CONTRATACIÓN

CONCESIÓN DE SERVICIOS EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

- ☐ Cláusulas Administrativas
- ☐ Prescripciones técnicas

AYUNTAMIENTO DE Funes (NAVARRA)



Plaza de Los Fueros n.º 1
31360 Funes (Navarra)
☎ 948 754 003
aytofunes@villadefunes.com
CIF P3110600H





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO	Explotación del bar cafetería de las piscinas municipales.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CANON	2.500 euros (IVA excluido) 3.025 euros (IVA incluido)
	Dos mil quinientos euros (IVA excluido) Tres mil veinticinco euros. (IVA incluido)
VALOR ESTIMADO	84.000,00 euros (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 junio al 30 de septiembre
PROCEDIMIENTO	Abierto
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Se requiere (Cláusula 7)
SOLVENCIA TÉCNICA	Se requiere (Cláusula 7)
GARANTÍA PROVISIONAL	No se requiere
REVISIÓN DE PRECIOS	No
DISEÑO LOTES	No.
ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS	No se admiten.
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Plan de explotación..... 10 PUNTOS Oferta de restauración.....40 PUNTOS Criterios sociales.....10 PUNTOS Oferta económica40 PUNTOS
OFERTAS	
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	La presentación de las proposiciones se hará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.





PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FUNES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación y adjudicación de la concesión de servicios del Bar Cafetería de las piscinas municipales de Funes.

No procede la división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y dificultar la correcta coordinación y ejecución de las diferentes prestaciones, así como el régimen de responsabilidades. Todo ello de conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Dada la naturaleza del contrato, no procede la reserva del mismo a entidades de carácter social.

El Código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) y Reglamento (CE) n.º 295/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de los contratos públicos es Código CPV: 55330000, 55400000, Servicios de cafetería y restauración.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato reviste naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL).

El presente contrato es calificado como contrato de concesión servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, rigiéndose, en consecuencia, por lo dispuesto en los artículos 204 a 217 y de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Funes.





La Unidad Gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Funes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. CANON

De conformidad con el plan de explotación, los ingresos previstos son superiores a los gastos derivados de la explotación del bar cafetería.

Por consiguiente, el presupuesto base de licitación será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 EUROS) por temporada estival (de 1 de junio a 30 de septiembre), más IVA.

No obstante, dado que está previsto el inicio del contrato en el mes de julio, la cantidad que deberá ingresar el adjudicatario ante este Ayuntamiento, será proporcional a los días de explotación que resten hasta la finalización de la prestación del servicio.

Dicho importe se actualizará con la variación que experimente el IPC de Navarra, en el caso de quedar prorrogado.

Las proposiciones presentadas por los adjudicatarios que no alcancen este mínimo serán desechadas.

No obstante, lo antedicho, el canon definitivo del contrato será el que figure en la oferta del adjudicatario.

El pago del canon deberá hacerse efectivo de una sola vez y por su importe total en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Funes, en un plazo máximo de quince días desde la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de las consecuencias que se establecen en el presente pliego por el impago del canon en plazo, para la exacción de este fuera de plazo, el Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio, con la imposición de los recargos establecidos para la exacción de los recursos tributarios. Igualmente podrá optar por detraerlo de la garantía definitiva.

Siendo el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, de 84.000 euros. Importe en el que queda contemplada la posible prórroga del contrato.

Tanto en el presupuesto de licitación indicado, que sirve de base a la licitación como, en las ofertas que formulen las entidades licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada y en particular:

- El coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.





- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- El coste de las mejoras que la entidad licitadora pueda incluir como parte de su oferta y dentro del precio de la misma, cuando sean seleccionadas por el órgano de contratación.
- En general, todos los gastos generados por el cumplimiento de las obligaciones que el adjudicatario asume a la vista de este pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente a esta Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la LFCP, al presente contrato no le resulta aplicable el régimen de admisibilidad de variantes establecido en el mismo.

No cabe la revisión de precios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El canon establecido contempla la ejecución del contrato en el periodo comprendido desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026, si bien, ha sido preciso iniciar el procedimiento de contratación a la vista de la incapacidad sobrevenida del contratista, por tanto, está previsto que el contrato se inicie los primeros días del mes de julio y finalice el 30 de septiembre.

Será posible prorrogar el contrato un año más si existiera conformidad entre las dos partes, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Las prórrogas sucesivas tendrán lugar si ninguna de las partes notifica nada en contrario antes del 31 de enero de 2027.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden licitar y contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el presente pliego para la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La actividad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, debiendo de disponer una





organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

También pueden licitar y contratar con la Administración las Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con poder bastante para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Los licitadores afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable firmada que acompañará a las proposiciones, cumplimentando el documento Anexo I.





7.1. Solvencia económica y financiera.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del trabajo, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Declaración formulada por entidad financiera en la que se acredite que el licitador tiene la solvencia económica suficiente para asumir las condiciones de explotación de los servicios de bar cafetería de las piscinas municipales.

7.2. Solvencia Técnica o Profesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del trabajo, debiendo acreditarse, por el siguiente medio:

- Indicación del personal de los que dispone la empresa para la ejecución del contrato.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 LFCP.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que lo soliciten.

8.1. Lugar y plazo.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

Lo contravenido en la presente disposición, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial expresamente.





De acuerdo con el artículo 95 de la LFCP, la plataforma de licitación electrónica de Navarra, herramienta web bajo la dependencia de la Junta de Contratación Pública de Navarra, será el medio oficial para la presentación de ofertas y solicitudes de participación, siendo su utilización obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

La presentación de las proposiciones se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo **de 5 días a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio licitación en el Portal de Contratación.**

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo indicado, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella- resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. Solamente en el supuesto de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.





8.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Oferta para el contrato del servicio de vídeo realización del canal local del Ayuntamiento de Funes».

La denominación de los archivos será la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Criterios evaluables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Los/as licitadores/as deberán especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Dentro de cada Archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

➤ **Sobre/Archivo electrónico «A»: documentación administrativa.**

Se incluirá la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por la entidad licitadora, en su caso, de su representante afirmando que cumple con los requisitos y obligaciones exigidas para contratar, con designación de una dirección de correo electrónico por el cual efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I del presente pliego.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, o en Unión Temporal de Empresas cada una de ellas deberá suscribir la Declaración Responsable (Anexo I) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique quienes la van a constituir, el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas, así como el compromiso de constituirla formalmente en el caso de resultar adjudicataria del contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación, antes de elevar la propuesta, de que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad





para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran.

➤ **Sobre/Archivo electrónico «B»: Criterios cuantificables mediante fórmula .**

En este sobre se deberá incluir:

- **Plan de explotación del bar cafetería**
- **Oferta de restauración .**
- **Criterios Sociales.**
- **Oferta económica** y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego.

La documentación que no se aporte de la descrita, no será objeto de valoración, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una oferta, que deberá estar firmada por la empresa licitadora o persona que la represente y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto a las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto fijado como base para la licitación en esta contratación de conformidad con lo dispuesto en este.





9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

○ Plan de explotación del bar (10 puntos).

Memoria o informe en el que figure el Plan de explotación del Bar incluyendo los proyectos e ideas para promocionarlo, así como el plan económico-financiero.

○ Oferta de restauración (40 puntos).

- Detalle de los precios (máximo 17 precios de productos habituales de consumo, que se expondrán a continuación, otorgando un máximo de 2,35 puntos por el precio más económico, y el resto, proporcionalmente a las ofertas presentadas).

PRODUCTOS:

- 1.- Café
- 2.- Refrescos
- 3.- Cervezas
- 4.- Cubatas/combinados (se valorará rango de precios)
- 5.- Platos combinados
- 6.- Menú del día
- 7.- Menú fin de semana
- 8.- Bollería
- 9.- Helados
- 10.- Chucherías
- 11.- Snacks
- 12.- Bocadillos (se valorará el rango de precios)
- 13.- Hamburguesas (se valorará el rango de precios)
- 14.- Sandwich (se valorará el rango de precios)
- 15.- Fritos
- 16.- Encurtidos
- 17.- Raciones (se valorará el rango de precios)

○ La oferta económica será el otorgamiento al mayor precio ofertado de 40 puntos. Esencial.

Al resto de propuestas se les aplicará la regla de tres inversa.

Se desestimarán las proposiciones cuyo importe sea inferior al canon mínimo exigido que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 de este pliego asciende a la cantidad de 2.500 € por temporada estival, EXCLUIDO el Impuesto sobre el Valor Añadido.

○ Criterios sociales (máximo 10 Puntos).

Se valorará hasta con 10 puntos el porcentaje que la entidad licitadora se comprometa a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptores de renta





de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadores conforme a los citados criterios, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: D. Ignacio Domínguez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Funes, o persona en quien delegue.
- Vocal 1: D. Jose Antonio García Marín, concejal de deportes, o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Doña Ana José Aicua Adrián, Interventora del Ayuntamiento de Funes, o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Alfonso Martínez Escuchuri, Encargado de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Funes.
- Vocal 4: María Reyes Moreno Díaz, Oficial Administrativa del área de contratación





pública del Ayuntamiento de Funes

- Secretaria: D^a. María Izaskun Zozaya Yunta, Secretaria del Ayuntamiento de Funes.
- Suplentes: Las personas que en caso de ser necesarios sean designadas por el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la LFCP, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar el asesoramiento y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato antes de formular cualquier propuesta.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) Apertura del sobre/archivo electrónico «A»: documentación administrativa.

La mesa de contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del archivo electrónico «A», comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego, y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida a través del PLENA. Dicho requerimiento se efectuará por medios telemáticos mediante el módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiere completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

b) Apertura del archivo electrónico «B»: criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga el archivo electrónico B, relativa a los criterios valorables mediante fórmula.

13. APRECIACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. OFERTA INADECUADA AL CANON

Se presumirá que una oferta es anormalmente inadecuada cuando sea un 20 % superior al precio de licitación del contrato. En este caso se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.





La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien la licitadora en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadoras.

El Ayuntamiento rechazará las ofertas si comprueba que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO.

A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar en el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la anterior documentación por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del D.N.I. de la persona física que haya suscrito la proposición.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditara su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.





- La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

b) Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Se acreditará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente, o mediante la presentación del último recibo del impuesto en caso de haberse dado de alta en ejercicios anteriores. En ambos casos, se acompañará una declaración





responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Provinciales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de la presentación de la proposición.
- Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Funes comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional.

Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica o profesional, conforme a lo establecidos en los presentes pliegos.

d) Generalidades

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, solvencia y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.





En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la exclusión del licitador del procedimiento y la imposición de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado de este contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. En este caso, se continuará el trámite con la siguiente entidad oferente en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

La Mesa o la unidad gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

Se impondrá la sanción señalada en el párrafo anterior sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contrato se formalizará dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día de terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, como requisito previo e indispensable, y dentro del referido plazo:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Funes la garantía definitiva para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos reguladores de la contratación para la demora en la ejecución del contrato.





La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
- d) Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- f) Discapacidad: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Sólo serán admisibles atendiendo a los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los supuestos señalados y con los requisitos específicos.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las





condiciones de la subrogación.

Si la entidad resultante a la que se le atribuya el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias y por tanto no se pudiera producir la subrogación, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

19. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la LFCP, al presente contrato no le resulta de aplicación la revisión de precios establecidos en el mismo por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DEL AYUNTAMIENTO Y CONTRATISTA

A) El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público y entre otras: la variación en la calidad, cantidad, tiempo, etc.
2. Fiscalizar la gestión del contratista a cuyo efecto podrá inspeccionar la forma en que lleva a cabo el contrato, así como la documentación relacionada con el mismo y podrá dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.
4. Rescatar el servicio en que consista el contrato. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.
5. Suprimir el servicio de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación.
6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

Será de cuenta del Ayuntamiento aquellas mejoras del inmueble que considere conveniente acometer y no hayan sido propuestas a su costa por parte del adjudicatario en la proposición presentada.

B) Serán obligaciones generales del contratista:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la contrata y en la oferta por el presentada, así como de las órdenes que posteriormente reciba del Ayuntamiento de Funes, con especial cumplimiento de lo dispuesto las normas de utilización de las dependencias municipales aprobadas por el Ayuntamiento.
2. Cumplir con las prescripciones técnicas que se acompañan al presente pliego.
3. Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación de la asistencia, así como el incrementar dichos medios en caso de ampliación de la misma, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
4. El personal de la entidad contratante deberá cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente, debiendo las personas que lo regenten estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.





5. Mantener en buenas condiciones de aseo y limpieza las instalaciones deportivas, cuidando del material aportado al contrato, para lo cual al inicio de la prestación se realizará un inventario. Se deberá hacer un uso adecuado de las instalaciones y equipos a su cargo.
6. El adjudicatario conservará la totalidad de los elementos, mobiliario y útiles del bar de las instalaciones deportivas municipales con la debida diligencia, asumiendo el costo de las reparaciones que se precisen, así como de la reposición de los enseres que pudieran inutilizarse por cualquier causa y que fueran necesarios para el normal funcionamiento del negocio.

El inventario de bienes incluido en el local, quedará unido al contrato.

7. Realizar adecuadamente, y cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de la unión Europea 2016/679, el tratamiento de los datos de los usuarios del centro, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de este pliego.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar e instalaciones anejas al mismo.

22. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- La adquisición de los productos de limpieza necesarios para llevar a cabo la conservación de las instalaciones que quedan enumeradas en las condiciones técnicas del contrato unidas a las presentes bases.
- Los propios del funcionamiento de la actividad contratada incluidos la reparación y reposición de los elementos necesarios para la continuación de la misma.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para realización de contrato, así como todo tipo de impuestos municipales, forales o estatales que graven la actividad, al igual que la atención de la Seguridad Social propia y de sus asalariados, y sus retribuciones, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

23. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Funes tendrá facultad para inspeccionar que el contratista cumple con las obligaciones contraídas. Igualmente, ejercerá el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia





fiscal, social y técnica.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto de contrato.

En el plazo de un mes siguiente a su finalización, se procederá a la liquidación y recepción de la documentación que le haya sido entregada por el Ayuntamiento de Funes, junto con los documentos de gestiones que sobre la misma se hayan realizado y a la supervisión de las instalaciones. A este acto concurrirán, como mínimo, un representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria o quién bajo su responsabilidad delegue.

De la recepción se levantará Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que se consideren oportunas. Tras ello, y en el supuesto de que la empresa interesada haya cumplimentado todas las obligaciones del presente pliego, se procederá a la devolución de la fianza que tenga depositada en el ayuntamiento.

En ese momento, el adjudicatario hará entrega de las llaves del local y el Ayuntamiento tomará posesión del servicio. El concesionario deberá entregar el bar de las instalaciones deportivas municipales con los enseres y condiciones que fundamentan esta licitación, a la que habrá que sumar las posibles mejoras que él haya implementado o bien llevado a cabo la entidad local.

24. PENALIDADES, RÉGIMEN SANCIONADOR Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si la persona adjudicataria incurre en causas que puedan llevar al incumplimiento del contrato, la administración podrá optar indistintamente por su resolución que conllevará en todo caso la pérdida de garantía, o bien por la imposición de penalidades previstas en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, en el supuesto de que se declare el incumplimiento por parte del contratista, éste deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades podrán hacerse efectivos a través de la fianza depositada.

Las infracciones que presumiblemente cometa el contratista se clasificarán en leves y graves.

- Se considerarán infracciones LEVES: Las deficiencias menores de limpieza; las desatenciones menores del servicio siempre y cuando no ocasionen perjuicios al mismo o a las instalaciones; y cualesquiera otras de naturaleza análoga.
- Se considerarán infracciones GRAVES: El mantener los locales cerrados durante uno o más días, sin causa justificada y autorización; las deficiencias importantes de higiene y sanidad en los locales y/o el mobiliario del servicio; el trato desconsiderado a los usuarios; el incumplimiento de sus obligaciones económicas; consentir la utilización de los locales para usos distintos de los autorizados; desatender el servicio de forma que ocasione perjuicios graves al Ayuntamiento en sus instalaciones; la desatención de los requerimiento del personal municipal o del Ayuntamiento; el subarriendo o traspaso del bar de las piscinas sin autorización municipal; la falta de limpieza notoria de las instalaciones deportivas, el





incumplimiento de obligaciones laborales o de seguridad social propias o de los asalariados; la comisión de más de dos faltas leves en el plazo de seis meses; cualquier otra infracción de naturaleza análoga, que pueda ocasionar perjuicios a los usuarios de las instalaciones.

La comisión de las infracciones leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la imposición de multa por importe de hasta 300 euros.

La comisión de las infracciones graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto a la imposición de multa de hasta 600 euros.

Las infracciones graves podrán sancionarse con la multa señalada, la resolución del contrato y o la pérdida de la fianza, atendiendo en todo caso a la naturaleza de cada infracción.

Cualquier infracción será independiente al posible resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen.

En caso de rescisión del contrato, el Ayuntamiento podrá ofrecer el servicio quien resultó segundo en la licitación, si lo hubiere.

En los Expedientes por infracción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley Foral de Contratos, debiendo dar en todo caso audiencia al adjudicatario.

25. INTERPRETACION

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos, pondrán fin a la vía administrativa. La incidencia que cualquier modificación legislativa pueda tener sobre el contrato ya partir de la fecha del contrato no podrá ser alegada por el adjudicatario como circunstancia sobrevenida e imprevisible a los efectos de solicitar al ayuntamiento una subvención o reducción del canon.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución de lo pactado las generales de todo contrato señaladas en el artículo 160, y en especial las relativas a los contratos de concesión de servicios contempladas en el art. 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos..

Las causas de resolución se establecen sin perjuicio de la sanción y pérdida de la fianza en caso de el abandono manifiesto del trabajo por parte de la adjudicataria, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Funes con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Funes, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Funes podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

27. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETO PROFESIONAL.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 75 40 03
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
CIF P3110600H

El Ayuntamiento de Funes guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 del artículo 54 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la adjudicataria en su oferta, no pudiendo esta extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al Ayuntamiento determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Los datos de carácter personal que se gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Funes se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Funes o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento.

La obligación de secreto, confidencialidad y protección de datos obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Funes o a terceros.

28. REGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas, al de prescripciones técnicas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.





El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar u resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de la Villa de Funes autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1
31360 FUNES (Navarra)
Tfno.: 948 75 40 03
E-mail: aytofunes@villadefunes.com
CIF P3110600H

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA EL ARRIENDO DEL SERVICIO BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FUNES.

Don/Doña.....
DNI/NIF con Domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad
Teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
con CIF, y domicilio en

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el presente pliego que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, es la siguiente:

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





ANEXO II

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS CONTRATACIÓN DEL ARRIENDO DEL BARCAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE FUNES

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio a efecto de notificaciones en
..... C.P., localidad
Teléfonos, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad,
con CIF, y domicilio en,
de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- ☐ **APORTA PLAN DE EXPLOTACIÓN DEL BAR** incluyendo los proyectos e ideas para promocionarlo.
- ☐ **APORTA OFERTA DE RESTAURACIÓN** con el detalle de los precios de productos habituales de consumo:

PRODUCTOS	Precio (euros)
Café	
Refrescos	
Cervezas	
Cubatas/combinados (se valorará rango de precios)	
Platos combinados	
Menú del día	
Menú fin de semana	
Bollería	
Helados	
Chucherías	
Snacks	
Bocadillos (se valorará el rango de precios)	
Hamburguesas (se valorará el rango de precios)	
Sandwich (se valorará el rango de precios)	
Fritos	
Encurtidos	
Raciones (se valorará el rango de precios)	

- ☐ **OFERTA ECONÓMICA**

CANON ANUAL IVA EXCLUIDO (consignar en número y letra):

.....
.....

Nota: En la oferta económica en el caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.





AYUNTAMIENTO DE FUNES

Plaza de Los Fueros n.º 1

31360 FUNES (Navarra)

Tfno.: 948 75 40 03

E-mail: aytofunes@villadefunes.com

CIF P3110600H

- ☐ **CRITERIOS SOCIALES** . Se compromete a emplear para la ejecución en del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los perceptores de renta de inclusión social, y las pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social; o, a personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

En, a de de 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO PUBLICO PARA EL ARRIENDO MEDIANTE CONCESIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINASMUNICIPALES DE FUNES

1. MATERIAL

- El local dispone de equipamiento mínimo para la explotación y funcionamiento del mismo.
- La vajilla será aportada por el adjudicatario, que la retirará una vez finalizado el contrato.
- En todo caso, el material existente, del que se levantará inventario antes del inicio de la explotación, deberá hallarse al término del plazo de la explotación en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación, y al término de la misma.
- En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado.
- El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.
- El adjudicatario se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa
- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá ampliar el equipamiento y material existente en el que considere adecuado para la explotación del local.

2. SERVICIO

El adjudicatario se obliga a exigir las condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio. Así mismo está obligado a realizar las actividades y propuestas contenidas en su oferta y no variar su lista de precios.

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad, con plena indemnidad por parte del Ayuntamiento, sobre los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios del servicio o a terceras personas, causados por acción u omisión del personal fijo o eventual afecto a este servicio, del adjudicatario del mismo o de los que se deriven de las deficiencias en los elementos propios de él, por cuya responsabilidad se obliga a la contratación de las pólizas de seguros correspondientes.





En la explotación del servicio se deberá observar estrictamente la normativa aplicable a la misma, especialmente en cuanto se refiere a sanidad, policía, Seguridad Social y normativa laboral.

Los gastos de mobiliario y maquinaria, así como cualquier otro destinado a la adaptación del uso de bar, serán de cuenta del adjudicatario

3. REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Funes.

Igualmente, el adjudicatario no podrá poner al bar nombre distinto del que establezca el Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá considerar la propuesta de nombre para el bar, que en cada momento proponga el adjudicatario.

4. HORARIO

El horario MINIMO de apertura será el siguiente:

- Verano: Todos los días de 11:00 a 21:00 horas. (El horario de verano se aplicará al periodo en que permanezcan abiertas las piscinas).

5. EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá directamente desarrollar la explotación del bar-cafetería, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún concepto.

El arrendatario será responsable de mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene, la terraza en que se ubiquen las mesas y las sillas, especialmente durante todo el servicio, a fin de no provocar molestias a los usuarios a tal efecto.

6. LIMPIEZA

Diariamente limpieza general de la zona de la terraza e instalaciones del bar.

En relación con la limpieza de las instalaciones e independientemente de las operaciones ordinarias que corresponda efectuar, en todo caso el adjudicatario está también obligado a realizar cada mes las siguientes actuaciones:

- Limpieza en profundidad de todos los utensilios, materiales, radiadores, tuberías, puertas, armarios, extintores y todos los cristales del bar.
- Limpieza de techos, paredes...





- Limpieza de marcos de ventanas y puertas interiores y exteriores.
- Lavado y secado de cristales por ambos lados.
- Limpieza de puntos de luz.
- Limpieza de rinconeras no accesibles por medios ordinarios.

7. LIBRO DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar-restaurante, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, o la dirección de correo electrónico pertinente para formular aquellas, quedando el arrendatario obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de aquellas que se originen en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

